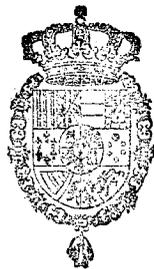


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, para atender a los que origine la ampliación del Aeródromo de Getafe; y otro suplemento de crédito de pesetas 7.327.000 al presupuesto de gastos de referido Ministerio, para los servicios de Aeronáutica que se mencionan.—Página 882.

Otro ídem un suplemento de crédito de 10.970.600 pesetas al vigente presupuesto de gastos "Acción en Marruecos", Ministerio de la Guerra, para la adquisición de municiones.—Página 882.

Otro ídem un suplemento de crédito de 400.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, para los que originen las comisiones extraordinarias del servicio.—Página 882.

Otro concediendo un crédito extraordinario de 135.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio del Trabajo, para atender a los que origine el establecimiento en Barcelona de una Delegación de dicho Ministerio.—Página 882.

Otro declarando jubilado a D. Francisco Bonal y Lorenz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de la Deuda y Clases pasivas, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 882.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Marzo próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan

efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 882 y 883.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden señalando el 7 de Marzo próximo para la celebración de la Fiesta del Estudiante, y que en los años sucesivos se consagre ese mismo día a dicha solemnidad.—Página 883.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo sean dados de baja en los Escalafones respectivos de este Departamento, por haber pasado a depender del Ministerio del Trabajo, los funcionarios que figuran en las relaciones que se publican.—Páginas 883 a 885.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo el expediente promovido con ocasión de la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, en armonía con el artículo 3.º adicional de la nueva ley de Casas baratas.—Página 885.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—(Sección de Marruecos).—Concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache.—Página 885.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto del súbdito español Francisco Lorenzo.—Página 885.

Sección Colonial.—Ídem íd. en los territorios españoles del Golfo de Guinea de los súbditos que se mencionan.—Página 886.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición la provisión de las plazas de Vice-secretarios de las Audiencias pro-

vinciades de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona y Toledo.—Página 886.

Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Villena.—Página 887.

Anunciando que el día 20 de Abril próximo darán comienzo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales.—Página 888.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Funcionarios del Cuerpo de Aduanas ascendidos en turno de elección.—Página 888.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Convocando a concurso para proveer los cargos de Secretarios Intérpretes de las Estaciones Sanitarias de Corcubión y de Sevilla-Bonanza.—Página 888.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Circular disponiendo que por las Secciones de Primera enseñanza se lleve a efecto con la mayor rapidez y exactitud el trabajo de las tarjetas impresas necesarias para el Registro especial de Escuelas y Maestros.—Página 888.

INDICE DE Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid); Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante; La Cañonera Algodonera Medicinal Andaluza; Automóviles Jerez Zafra (S. A.); Banco de Castilla; Gran Empresa Sagarra (S. A.) Banco Central, y Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos".

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad en lo sustancial con el dictamen emitido por el de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 4.ª "Ministerio de la Guerra", capítulo 13, artículo único "Servicios de Aeronáutica", para ampliación del Aerodromo de Getafe.

Artículo 2.º Asimismo se concede un suplemento de crédito de 7.327.000 pesetas a la Sección 13, "Acción en Marruecos—Ministerio de la Guerra", del propio presupuesto, capítulo 11, artículo único "Servicios de Aeronáutica", con la distribución siguiente: 4.970.000 pesetas, para material aéreo; 1.657.000, para repuesto de motores y aviones; 200.000, para material de transportes; 100.000, para material de radiotelegrafía; 200.000, para indemnizaciones de vuelo, viajes, pluses de tropa, haberes del Cuerpo de mecánicos de aviación y jornales de obreros civiles, y 200.000, para atenciones de taller.

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplementos de crédito, que asciende a 7.627.000 pesetas, se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el de Estado en pleno y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 10.970.600 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos—Ministerio de la Guerra", capítulo 3.º, artículo único "Servicios de Artillería", para la adquisición de municiones.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, oído el de Estado en pleno y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 400.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª "Ministerio de Marina", capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º "Para los gastos que originen las comisiones extraordinarias del servicio".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Mi-

nistros, oído el de Estado en pleno, de conformidad con el voto particular formulado por su Presidente, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 135.000 pesetas a un capítulo adicional de la Sección 9.ª "Ministerio del Trabajo", del vigente presupuesto de gastos, para atender a los que origine el establecimiento en Barcelona de una Delegación de dicho Ministerio, con los cometidos que le asigna el Real decreto de 15 de Octubre de 1921.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

Vengo en declarar jubilado, con haber que por clasificación le corresponda, en ejecución de lo mandado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Francisco Bonal y Lorenz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de la Deuda y Clases pasivas, concediéndole al propio tiempo, como recompensa de sus servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 1.º de Marzo de 1921.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de

Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Enero a 23 de Febrero del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Marzo próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 24 enteros 81 céntimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1922.

CAMBÓ

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Amo. Sr.: Recibidas en este Ministerio instancias solicitando que se determine con carácter permanente y fecha fija el día en que ha de celebrarse la Fiesta del Estudiante, que se viene solemnizando hace años,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se señale el 7 de Marzo próximo para la celebración de la Fiesta del Estudiante, y que en los años sucesivos se consagre ese mismo día a dicha solemnidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1922.

SILÍO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a que por el Real decreto de 20 del corriente se traspasan al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los servicios de Comercio e Industria correspondientes a este Ministerio, así como los funcionarios de las escalas técnicas administrativas auxiliar y especial y los

subalternos adscritos a dichos servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados de baja por la causa antes especificada, en los correspondientes Escalafones de este Departamento, los funcionarios que se indican en las adjuntas relaciones, las que, como esta Real orden, se publicarán en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la Ordenación de Pagos, Contabilidad, Habilitados e interesados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1922.

MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FOMENTO Y DE LAS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO QUE PASAN A LA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.

*Jefe de Administración civil de primera clase.*

D. Alejandro García Martín, antigüedad en la clase, 9 de Noviembre de 1919.

*Jefes de Administración civil de segunda clase.*

D. Carlos D'Olhaberrriague y Sánchez de Ocaña, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Antonio Méndez Vigo y Núñez Arenas, 16 de Enero de 1920.

*Jefes de Administración civil de tercera clase.*

D. Luis Muñoz Alonso, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Juan Bautista Martínez de Diego, ídem ídem ídem.

D. José María García Martínez, ídem ídem ídem.

D. Rafael Troyano y Mellado, ídem ídem ídem.

*Jefes de Negociado de primera clase.*

D. Pío García Sanz, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Domingo Molina Ximénez de Saavedra, ídem ídem ídem.

D. Felipe García y García, ídem ídem ídem.

D. José Hurtado de Mendoza, ídem ídem ídem.

D. Ángel Cuéllar Rodríguez, ídem ídem ídem.

D. José García Mongé, ídem ídem ídem.

D. Rafael Santa Ana, ídem ídem ídem.

D. Francisco Carvajal y Martín. (De la plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

*Jefes de Negociado de segunda clase.*

D. Luis de la Cámara y D'Olhaberrriague, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

(D. José Sánchez Moreno Barba, ídem ídem ídem.)

D. José Alas y Cores, ídem ídem ídem.

D. Francisco Hernández Sancho, ídem ídem ídem.

D. Alejandro Pérez García Lugán, ídem ídem ídem.

D. Luis Uhagón Barrio, ídem ídem ídem.

D. Fernando Cabello Lapiedra, ídem ídem ídem.

D. Antonio Lalaguna Sirera, ídem ídem ídem.

D. Arturo Sánchez Fragueiro, 9 de Octubre de 1919.

D. Froilán Sanz Tejedor, 9 de Junio de 1920.

D. Eduardo Villegas Brieve, 15 de Abril de 1921.

D. Rafael Urbano. (De la plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

*Jefes de Negociado de tercera clase.*

D. Manuel Abenoja Galicia, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Pedro Sáinz Gutiérrez, ídem ídem ídem.

D. Pablo Muñoz Jiménez, ídem ídem ídem.

D. Antonio Belda Soriano Montoya, ídem ídem ídem.

D. Juan Minguéz Martín, ídem ídem ídem.

D. Enrique Barrero y Vieira de Abreu, ídem ídem ídem.

D. Ángel Tapia Aragonés, ídem ídem ídem.

D. Mariano Robledo Labaig, ídem ídem ídem.

D. Carlos Crestar Hargrabe, ídem ídem ídem.

D. Rafael Bermudo Flores Estrada, ídem ídem ídem.

D. José María Ugarte y Pagés, ídem ídem ídem.

D. Víctor Hernández Font, 16 de Enero de 1920.

D. José Castell González, 1.º de Abril de 1920.

(D. Pedro Martínez Garcimartín, 1.º de Junio de 1920.)

D. Esteban Gómez Gil, 18 de Septiembre de 1921.

D. Fermín Lóriga Undaveitia. (De la plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

D. Manuel Martínez Ubago, ídem ídem ídem.

*Oficiales primeros de Administración civil.*

D. Joaquín Pardo Varela, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Máximo Novillo García, ídem ídem ídem.

D. Antonio Andullá Ros, ídem ídem ídem.

D. Antonio Fadón Calderón, ídem ídem ídem.

D. José Gómez Espina, ídem ídem ídem.

D. Celedonio Iglesias Sánchez, ídem ídem ídem.

D. Antonio Porrás Márquez, ídem ídem ídem.

D. Antonio María de Escamilla, ídem ídem ídem.

D. Andrés Espín Sangrador, ídem ídem ídem.

D. Manuel Collado Montes, 7 de Febrero de 1920.

D. Desiderio Pérez Algora. (De la

plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

D. Alejandro Groizard y Paternina, ídem, íd. íd.

**Oficiales segundos de Administración civil.**

D. Dionisio García Ezquerro, antigüedad en la clase, 1.º de Agosto de 1919.

D. Francisco Llavador Estruel, ídem íd. íd.

D. José de Castro Rodríguez, ídem ídem íd.

D. Angel López Plaza, ídem íd. íd.

D. Eduardo Píera Sáinz, 13 de Marzo de 1920.

D. Fernando Sola García, 8 de Septiembre de 1920.

D. Ignacio Fernández Seco, 27 de Octubre de 1921.

D. Alfonso Galián Martín. (De la plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

D. Eduardo Cuéllar. Ídem íd. íd.

D. José Pascual del Pobil. Ídem íd. íd.

D. Eduardo de Codesido. Ídem íd. íd.

D. Angel Febrer y Mon. (Profesor Mercantil. Del Negociado de Comercio interior de la Dirección general de Comercio. Asimilado a esta categoría.)

**Oficiales terceros de Administración civil.**

(De la plantilla especial del Negociado de Comercio exterior de la Dirección general de Comercio. Asimilados a esta categoría.)

D. Miguel España.

D. Fernando Ureña.

D. Paulino Sánchez Marín.

D. Antonio Peral Cencio.

D. Gervasio Docio.

D. Alvaro Elices Gasset.

D. José Pérez Gómez.

D. Prudencio Zorrilla.

D. José Luis de los Ríos.

D. Manuel Iglesias Baño.

D. Eduardo Raboso.

D. Vicente Marañón y Torre. (Traductor de Idiomas).

**Personal afecto al Negociado de Industria que cobra sus haberes en concepto de gratificación, con cargo al capítulo 1.º, artículo 11.**

D. Luis Portuondo. (Profesor Mercantil.)

D. José Ontañón. (Traductor de Idiomas.)

**Personal subalterno del Negociado de Comercio exterior.**

Porteros cuartos, a 2.000 pesetas: Arturo Campos y Guillermo Sola.

**RELACIÓN DE LOS NOVENTA AUXILIARES SEGUNDOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS QUE PASAN A LA PLANTILLA DEL NUEVO MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.**

1.—D. José María Alonso.

2.—D. José Pérez de Rioja.

3.—D. Francisco Siso Caverro.

4.—D. Rafael González Gallego.

5.—D. Juan Fernández Fernández.

6.—D. Carlos Bosch Rodríguez de Rivera.

7.—D. Antonio Palacios Núñez.

8.—D. Mariano San Simón.

9.—D. Santos González Conde.

10.—D. Cándido Muñoz Rodríguez

11.—D. Ricardo Valls Valls.

12.—D. Juan Flórez Tavira.

13.—D. Francisco Ocón Tejada.

14.—D. Emilio Díaz Silverio.

15.—D. Manuel Enterría Gainza.

16.—D. Francisco Sánchez de la Higuera.

17.—D. Heliodoro López Rodríguez.

18.—D. Pedro Calvo Pablo.

19.—D. Manuel Fernández Izaguirre.

20.—D. Raimundo Lamparero Guijarro.

21.—D. José Bernardo Torres Leal.

22.—D. Manuel María Lucas.

23.—D. Aureliano Martín Gutiérrez.

24.—D. Lorenzo Hernández Calvo.

25.—D. Andrés Torres Montero.

26.—D. Julio Lagarde Jarillo.

27.—D. Carlos de Sedano Flórez.

28.—D. Nabor Quintana.

29.—D. Manuel Rodríguez Frutos.

30.—D. Antonio Bravo Frías.

31.—D. Francisco Martínez Martí.

32.—D. José Costa Figuerías.

33.—D. Benjamín Casado Rodríguez.

34.—D. Antonio Naranjo.

35.—D. Luis Candela Gallegos.

36.—D. Luis Benavente Pérez.

37.—D. Carlos Hartley González.

38.—D. Leandro Menéndez Blanco

39.—D. Joaquín Fernández Viquer.

40.—D. Gonzalo Aparicio.

41.—D. Andrés Martínez López.

42.—D. Miguel Pascual de Bonanza.

43.—D. Manuel Serrano Salvador.

44.—D. Manuel Gómez Acebo.

45.—D. Basilio Hernando Gómez.

46.—D. José Ródenas Sáez.

47.—D. Miguel J. P. de Garaizabal.

48.—D. Benjamín Marcos.

49.—D. Antonio Gómez Izquierdo.

50.—D. Ramón Altamirano.

51.—D. Gerardo Marbán.

52.—D. Eugenio Capilla.

53.—D. Darío Boned Cubero.

54.—D. Ramón Molina Cánovas.

55.—D. José O'Lawlor.

56.—D. Santiago Pardo Pliego.

57.—D. José Sartorius Díaz de Mendoza.

58.—D. Tertuliano Conversa.

59.—D. Roberto Pérez Hondurilla.

60.—D. José Ribas.

61.—D. José López Teijeiro.

62.—D. Luis Hernández Peña.

63.—D. Ramiro Sierra Jalón.

64.—D. Rogelio García Sotelo.

65.—D. Manuel Perpén.

66.—D. Pedro García Ortega.

67.—D. José Navas.

68.—D. Jesús Álvarez Arranz.

69.—D. Francisco José Feliú.

70.—D. Luis Buceta Mera.

71.—D. Isidoro Lozano Flores.

72.—D. Florencio Montojo.

73.—D. Francisco Carbajo López.

74.—D. Manuel Méndez Luque.

75.—D. Isidoro Pedrero González.

76.—D. José María de la Torre y Rodas.

77.—D. José Soler Hernández (excedente por haber ingresado en filas).

78.—D. José Cánovas Arnau.

79.—D. Carlos Pinar Multedo.

80.—D. Andrés Conesa Jiménez.

81.—D. Diego Reverte Fructuoso.

82.—D. Eduardo Sánchez Arjona.

83.—D. Gabriel Briones.

84.—D. Ernesto Botella Montoya.

85.—D. Emilio Femenia Alisedo.

86.—D. Juan Bautista Sánchez Pérez.

87.—D. Miguel Ciriza Lafuente.

88.—D. Manuel Gayo Rodríguez.

89.—D. Rafael Cavestany.

90.—D. Julio Feito Feijóo.

**AUXILIARES EXCEDENTES A SU INSTANCIA**

D. Vicente Marañón Torre.

D. José María Codina.

D. Antonio García Tosau.

D. Vicente Díaz de Ceballos.

D. Felipe Lazcano Rengifo.

D. Miguel Sanz Cristóbal.

D. Ramón Sánchez Paris.

D. José Garrido Méndez.

D. Francisco Cobos Notario.

D. Miguel Graeciani Vázquez.

D. Fernando Alvarez Colás.

**AUXILIARES EXCEDENTES FORZOSOS QUE HABRÁN DE IR OCUPANDO LAS VACANTES QUE OCURRAN EN SU CLASE, CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO.**

1.—D. José María Lacárcel.

2.—D. Antonio Ramonet López.

3.—D. José Brujo.

4.—D. Francisco Hernández Bórondo.

5.—D. Luis Pasarín Miguélez.

6.—D. Benito Baldomero Peláeteiro.

7.—D. Manuel Méndez Domínguez.

8.—D. Ildefonso Velasco.

9.—D. Benigno Estévez.

10.—D. José María Mendieta.

11.—D. Alvaro Angulo.

12.—D. Francisco de A. Ravena.

13.—D. Fernando Vicente Arche.

14.—D. José Manuel de la Blanca González.

15.—D. Luis Angulo de las Heras.

16.—D. Bernardo Viguri Díaz.

17.—D. Antonio García Moreno.

18.—D. Eduardo León Jiménez.

19.—D. Ignacio Gómez Araujo.

20.—D. José San Simón.

21.—D. Juan García Domínguez.

22.—D. Esteban de la Calzada.

23.—D. Antonio González Hernández.

24.—D. Vicente Martínez Pérez.

25.—D. Enrique Fernández del Rivero.

26.—D. Francisco Cortázar.

27.—D. Modesto Pérez Piñeiro.

28.—D. Antonio Merino Santolalla.

29.—D. Ernesto López Parra.

30.—D. Bernardo Galiano Ocaña.

31.—D. Jesús Gil Hortelano.

32.—D. Santiago Lalaguna y Rayón.

33.—D. Juan Cuesta Pérez.

34.—D. Carlos Gutiérrez Contreras.

35.—D. Rafael González Besada.

36.—D. Evaristo Correa Calderón.

37.—D. José Martínez Martí.

- 38.—D. Francisco Fernández de Córdoba.  
 39.—D. Luis Martín Martínez.  
 40.—D. Gabriel Lorea Navas.  
 41.—D. Antonio Canalejo Jiménez.

## PERSONAL SUBALTERNO

*Siete Ordenanzas a 1.750 pesetas.*  
 Vicente Serra y Sierra.  
 Tomás Morales García.  
 Jacobo Sánchez Figuera. (Excedente por hallarse en el servicio militar).  
 Francisco Fausto García.  
 Urbano Blanco Simón.  
 Bonifacio García y García.  
 Gumersindo Cano Trujillo.

## EXCEDENTES

Juan Muñoz Carbonell.  
 Julián Padín.  
 Bernardo Casillas.  
 Joaquín Ballesteros.

## RELACIÓN DEL PERSONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

*Negociado de Estadística Industrial.*

D. Juan Pascual del Pobil, Ingeniero industrial civil, con el sueldo de 6.000 pesetas.

D. Antonio Grancha Baixauli, ídem íd. íd.

D. Pedro Arquiaga Díaz, agregado a los Servicios de la formación de Estadística industrial por Real orden de 1.º de Diciembre de 1921, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que le son abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º de la sección octava del vigente Presupuesto, que por la suma de 25.000 pesetas se ha transferido al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Madrid, 22 de Febrero de 1922.  
 Maestre.

MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido con ocasión de la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales en armonía con el artículo 3.º adicional de la nueva ley de Casas baratas:

Resultando que el Instituto de Reformas Sociales, y en su nombre su Presidente, ha manifestado a este Ministerio que en el último párrafo del artículo 3.º adicional de la nueva ley de Casas baratas se señala un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la ley, para que pueda solicitarse por los que crean tener derecho a conseguirla, la excepción del pago de los arbitrios que en dicho artículo se autoriza a quienes posean con anterioridad de un año a la promulgación de la ley un

único solar menor de 6.000 pies cuadrados y reúnan las demás condiciones que en el mismo artículo se previene, sin que en él se diga ante qué dependencia deberán formularse tales solicitudes; por lo cual, y a fin de evitar el que por consecuencia de la disposición según la que el Reglamento de la ley de Casas baratas habrá de dictarse en el plazo de cuatro meses, si se hubiera de esperar a que dicho Reglamento fuera aprobado, quedaría reducido a sólo dos meses el término para que pudiera instarse la concesión de aquellos beneficios, parecía conveniente que se dictara una disposición de carácter general, en la cual se determinara que las instancias referidas debían dirigirse durante el plazo marcado por el último párrafo del artículo 3.º adicional al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, acompañadas de la documentación necesaria para justificar las circunstancias exigidas en él, debiendo remitirse dichas instancias al Instituto de Reformas Sociales para su informe, y dándose a ellas en su día la tramitación y efectos que determine el Reglamento que se dicte:

Considerando que aunque es criterio observado con generalidad en toda clase de procedimientos administrativos que el derecho de petición puede ser ejercido con la mayor amplitud en todos aquellos casos en que otra cosa no prevengan disposiciones especiales, por lo cual, aun sin la disposición de carácter general que el Instituto de Reformas Sociales propone, podrían los interesados a quienes afecta la disposición del artículo 3.º adicional de la moderna ley de Casas baratas, utilizar su derecho a que se le reconocieran los beneficios que en dicho artículo se otorgan, deduciendo su pretensión indistintamente ante el Instituto, el Ministerio y aun ante los Alcaldes de los pueblos donde radicarán los terrenos, no parece que existe inconveniente alguno en que se tome en consideración la indicada propuesta, con la cual desde luego se ha de facilitar la acción de aquellos interesados y se ha de facilitar a la vez el que la Administración tenga conocimiento inmediato de quienes hayan pretendido se les reconozcan los mencionados beneficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las instancias de las personas que soliciten la exención del pago de arbitrios en los términos preceptuados en el último párrafo del artículo 3.º adicional de la nueva ley de Casas baratas, se

dirigirán a este Ministerio, acompañadas de la documentación necesaria para justificar las circunstancias exigidas en el citado párrafo, instancias que habrán de remitirse al Instituto de Reformas Sociales para su informe y a las que en su día se dará la tramitación y efectos que determina el Reglamento para la aplicación de la ley de Casas baratas.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1922.

MATOS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## SUBSECRETARIA

## SECCIÓN DE MARRUECOS

*Concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache (Marruecos), dotada con el haber anual de 12.840 pesetas (6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación, más el 14 por 100 del sueldo, concedido en la Península a los Secretarios judiciales), que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos; las personas que aspiren a desempeñarla podrán entregar sus instancias y la documentación que acredite sus condiciones (artículo 2.º, regla 8.ª párrafo 3.º del Real decreto de 9 de Julio de 1914) en el Registro general de este Ministerio hasta el día 27 de Marzo próximo, a las trece.

(Artículo 2.º, regla 8.ª, párrafo 3.º que se cita: "Los Secretarios de Juzgados de primera instancia serán elegidos entre los funcionarios que prestan iguales funciones en la Península, siempre que hubieren ingresado por oposición y tengan, cuando menos, la categoría de ascenso".)

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Lorenzo, de sesenta y un años de edad, soltero, sirviente, natural de Fornelas (Pontevedra), ocurrido en el hospital Santos Pousade, de aquella capital, el 15 de Marzo de 1919.

Madrid, 20 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea participa a este Ministerio el fallecimiento de D. Joaquín Mariné, Oficial de Administración, y D. Juan Atalaya y D. Pedro de Pedro, Oficial y Cabo de la Guardia colonial, respectivamente. Madrid, 24 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de Alicante se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 19 de Febrero del año próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Almería se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 10 de Octubre próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Avila se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina

el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 14 de Noviembre próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Badajoz se hallan vacantes dos plazas de Vicesecretario, servidas en la actualidad con carácter interino, que han de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 9 de Marzo del año próximo de 1923, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Bilbao se hallan vacantes dos plazas de Vicesecretario, que han de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 15 de Enero del año próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Cádiz se hallan vacantes dos plazas de Vicesecretario, servidas en la actualidad con carácter interino, que han de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que

determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 26 de Mayo próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Córdoba se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 14 de Julio próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Huelva se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 12 de Junio próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Jaén se hallan vacantes dos plazas de Vicesecretario, servidas en la actualidad con carácter interino, que han de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 17 de Agosto próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Logroño se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 2 de Febrero del año próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Málaga se hallan vacantes dos plazas de Vicesecretario, servidas en la actualidad con carácter interino, que han de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 29 de Junio próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Murcia se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza pre-

sentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 4 de Septiembre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Salamanca se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 4 de Diciembre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 2 de Agosto próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Santander se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza pre-

sentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 21 de Diciembre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Tarragona se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 22 de Septiembre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En la Audiencia provincial de Toledo se halla vacante una plaza de Vicesecretario, servida en la actualidad con carácter interino, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 27 de Octubre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Villena se halla vacante, por defunción de D. Lutgardo Delgado de Molina, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del

citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—  
El Subsecretario, Manuel Gullón.

Debiendo verificarse en esta Corte en el próximo mes de Abril los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se hace público que los referidos exámenes darán principio el día 20 del repetido mes de Abril, ante el oportuno Tribunal y con sujeción al programa que el mismo formule, debiendo los aspirantes acreditar con la debida anticipación reunir los requisitos que exige el artículo 53 del referido Real decreto, y consignar en metálico la cantidad que fija la Real orden de 24 de Marzo de 1917.

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—  
El Subsecretario, Manuel Gullón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por Real orden de esta fecha ha sido ascendido en turno de elección, por ocupar el número 1 de la escala inferior inmediata, el Oficial de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Cipriano Montesino Gutiérrez.

Lo que se publica en este lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento del mencionado Cuerpo.

Madrid, 21 de Febrero de 1922.—El Director general, M. de Cominges.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacantes los cargos de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias de Corcubión y de Sevilla-Bonanza, por pasé a otros destinos de D. Manuel Abalo Abad y de don Benito Francés Echánove, se convoca concurso entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de dichos cargos y sus resultas, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Febrero de 1922.—  
El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### CIRCULAR

Impresas las tarjetas necesarias para el Registro especial de Escuelas y Maestros, es de la mayor importancia reanudar esta labor, hace tiempo interrumpida, y ultimarla de suerte que responda en todo momento a la situación real del Maestro y de la Escuela, señalando concisamente en cada caso los datos que con su reconocido celo y competencia pueden fácilmente consignar, previo examen de expedientes y nóminas, los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, teniendo en cuenta para el acierto que se persigue las siguientes instrucciones:

1.º Carácter de la Escuela. Si está sostenida por el Estado, aunque haya sido municipal o voluntaria, o de beneficencia, o de Patronato; o de Melilla y antes agena al presupuesto de Instrucción pública, a continuación de la palabra "Escuela" se consignará una N mayúscula; si la sostiene íntegramente una entidad, cualquiera que sea, se consignará el nombre genérico de la cantidad, así: "Escuela" fundacional o municipal, y si estuviera asimilada se añadirá la mayúscula A; si la sostiene la entidad con auxilio o subvención del Estado se antepondrá al nombre genérico ya dicho una S mayúscula.

2.º Clase de la Escuela: Luego de consignar el carácter, se escribirán las mayúsculas A, E, G, M, P, U, según se trate de Escuelas de anormales (A), de las antiguas especiales de sólo adultos (E), o de graduadas (G), o mixtas (M), o párvulos (P), o unitarias (U), agregando en todo caso el número de la Escuela.

3.º Sexo de la Escuela: Se escribirán las palabras niños o niñas (cuando la Escuela no sea mixta) en la línea en blanco entre las dos impresas de "Ayuntamiento" y "Escuela".

4.º Falta de funcionamiento de la Escuela: Se consignarán las mayúsculas C o V, clausurada o vacante, expresando la fecha en números y el motivo (en casos de clausura) del cierre, con las letras R, ruina del edificio; E, escasez del local; H, falta de higiene; C, rescisión del contrato de arrendamiento.

5.º Maestro: A la derecha de la misma línea "Nombre del Maestro" se consignará el número general del Escalafón o las palabras omitido, sustituido (con número, si le tiene de categoría) o reingresado (con el número bis u omitido); a la izquierda de la misma línea se

escribirá primer escalafón o segundo escalafón. En la línea o líneas inferiores al epígrafe después del nombre y apellidos (escritos con letra clara o a máquina si es posible) se consignará la inicial N, nacional, cuando el Maestro cobre íntegros sus haberes del Tesoro; la inicial F, fundacional, cuando los cobre íntegros del Patronato, o la inicial S, subvencionado, cuando reciba auxilio del Estado. Si el Maestro es interino se anotará esta circunstancia a la derecha de la propia línea y los datos se escribirán a lápiz. Cuando el Maestro no tenga derecho a figurar en el Escalafón se dejará en blanco la derecha e izquierda de la repetida línea. En caso de sustitución se anotará desde qué fecha está sustituido el Maestro interesado. El sueldo del Maestro o la remuneración del interino, se consignará en cifras a continuación de la palabra impresa "Plaza".

6.º Además de los datos que afectan a los interinos se escribirán también a lápiz los variables del Maestro propietario, tales como el número, sueldo, omitido, sustituido, alta. Si faltaran fichas de color destinadas a Maestros, se escribirá en las blancas con tinta encarnada.

7.º Se tendrá a la vista la estadística de 1917 y circular de 21 de Mayo, GACETA de 23 de Junio de aquel año, para en caso necesario agregar a la ficha de cartulina otra de papel en la que se consignen los datos relativos a la asistencia escolar, a las Instituciones complementarias, a los alquileres, a los edificios, o a cualquiera otro dato que se juzgue importante y digno de anotar.

8.º Las respectivas Secciones clasificarán las fichas por orden alfabético de localidades, remitiéndolas seguidamente a esta Dirección general. Tan pronto se provea una Escuela de nueva creación o se incorpore otra al Estado se remitirá la oportuna, ficha procurando no retrasar este servicio, supliendo, si ha lugar, la tarjeta impresa con otra de papel, a reserva de pedir las de cartulina que se necesiten.

9.º Las variaciones se comunicarán de oficio tan pronto se produzcan, citando esta Instrucción, para reflejarlas inmediatamente en el fichero correspondiente de los escalafones.

Esta Dirección general encarece que sin perjuicio de otro servicio urgente, se lleve a cabo éste con la mayor rapidez y exactitud, confiando fundamentalmente en la laboriosidad de todos los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y debiendo los Jefes de las mismas acusar recibo de las tarjetas impresas para llenar, que se envían desde luego, incluyéndose, además, las otras ya escritas, por si procede añadir o rectificar algún dato.

Madrid, 24 de Febrero de 1922.—  
El Director general, Tangil.

Señoras Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.